



Doce de julio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2021-00441-00

Efectuado el control de legalidad del Trabajo Partitivo y Adjudicativo adosado por las apoderadas judiciales, numeral 1° del artículo 501 del C. G. del P., se advierten las siguientes falencias:

1. Se indicará en todos los apartados pertinentes el número de identificación de los exconsortes, artículo 16 de la Ley 1579 de 2012.
2. Es necesario que se corrijan las direcciones de los bienes inmuebles identificados con M. I. 01N-5121722 y 01N-5121749, siendo la correcta: *“Casa 119 y el parqueadero No. 8, ubicados en la Calle 64 # 94 B – 03 del proyecto familiar Altos de la Sierra Propiedad Horizontal”* de la ciudad de Medellín Antioquia, y no como antitécnicamente se indicó en el malogrado escrito.
3. Acorde a los inventarios y avalúos deberá indicarse que la hipoteca de primer grado por constituir sobre el parqueadero No. 08, distinguido con M. I 01N-5121749, se suscribirá en favor de JHON FREDY SALAZAR MARTÍNEZ como garantía al contrato de mutuo rubricado en la antedicha diligencia.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.